



Resolución Viceministerial

09 de noviembre de 2017

1201-2017-MTC/03

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2007-018795 del 07 de junio de 2007, presentado por el señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor ROBERTO ISIDRO HARO MORENO;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03 del 24 de mayo de 2001, se otorgó al señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaral-Chancay, que comprende al distrito de Huaral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0630-2017-MTC/28, se declaró aprobada al 30 de noviembre de 2011, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaral-Chancay, departamento de Lima;

Que, con escrito de Visto, el señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO, solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03, a favor del señor ROBERTO ISIDRO HARO MORENO;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vigente al 23 de octubre de 2007, disponía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento;

Que, habiendo vencido el 22 de octubre de 2007, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto al procedimiento de transferencia de autorización tramitado por el señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO con escrito con registro N° 2007-018795, el mismo quedó aprobado al 23 de octubre de 2007, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Informe N° 1081-2017-MTC/28 ampliado con Informe N° 3882-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03, solicitada por el señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO, a favor del señor ROBERTO ISIDRO HARO MORENO, y reconocer a este último como nuevo titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 23 de octubre de 2007, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor ELISEO GINO CABANILLAS DULANTO con Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03 y renovada con





Resolución Viceministerial

Resolución Directoral N° 0630-2017-MTC/28, a favor del señor ROBERTO ISIDRO HARO MORENO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor ROBERTO ISIDRO HARO MORENO, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0630-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones